



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas, proceda a realizar el proyecto de factibilidad y construcción de una rotonda en el Distrito Sañogasta, ubicada en el empalme de las Rutas Nacional N° 40 y Provincial N° 15.-

ART. 2º): Tratándose de Rutas Nacionales y Provinciales, queda igualmente autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar gestiones por ante las Autoridades Competentes (Dirección Nacional de Vialidad y Administración Provincial de Vialidad).-

ART. 3º): Se deja establecido que la construcción de la mencionada rotonda reviste el carácter de urgente, a los fines de evitar se sigan produciendo accidentes como los ya ocurridos, con un alto costo de vidas humanas.-

ART. 4º): Derogase toda otra disposición anterior.

ART. 5º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

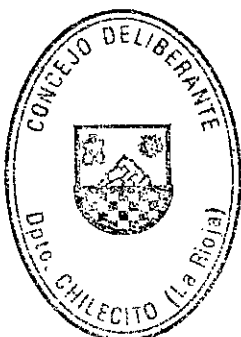
ART. 6º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Tres días del mes de Abril de Dos Mil Ocho. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: De la Vega, Balbino Ramón; Ormeño, Eleazar Adrián y Romero, Andrea Viviana.-

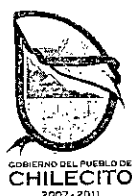
ORDENANZA N° **2.788/2.008.-**

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	SALIÓ
	ENTRÓ 9 ABR 2008

HUMBERTO ANZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



[Firma]
INÉS V. SOTERAS
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazan"

DECRETO N° 396 - 2008 . . .

CHILECITO, 14 ABR 2008

VISTO:

La Ordenanza N° 2.788/08 de fecha 03 de Abril de 2008 ,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica
Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al
Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas
sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y
encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el
Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto
administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

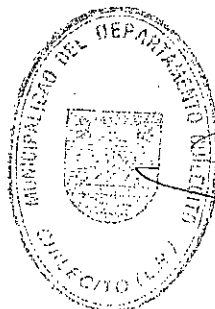
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.788/2008,
sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 03 de Abril de 2008.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL,
SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y
OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS, DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y
DIFUSION y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento
y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al
Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para
conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y
archívese.-

PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - LR